

REGLAMENTO (CE) Nº 1950/1999 DE LA COMISIÓN
de 13 de septiembre de 1999
por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1191/1999 relativo a la interrupción de la pesca del
eglefino por parte de los buques que enarbolan el pabellón de Alemania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2846/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,

- (1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 1191/1999 de la Comisión ⁽³⁾ interrumpe la pesca del eglefino en aguas de las divisiones CIEM I, IIa, b (aguas noruegas al norte de 62° N) efectuada por buques que enarbolan pabellón de Alemania o registrados en ese país;
- (2) Considerando que, el 19 de julio y el 10 de agosto de 1999, el Reino Unido transfirió a Alemania 26 toneladas de eglefino en aguas de las divisiones CIEM I, IIa, b

(aguas noruegas al norte de 62° N); que, por consiguiente, debe autorizarse la pesca del eglefino en aguas de las divisiones CIEM I, IIa, b (aguas noruegas al norte de 62° N) efectuada por buques que enarbolan pabellón de Alemania o registrados en ese país; que, por lo tanto, procede derogar el Reglamento (CE) nº 1191/1999,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 1191/1999.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de septiembre de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 358 de 31.12.1998, p. 5.

⁽³⁾ DO L 145 de 10.6.1999, p. 12.